

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N°. 3098

DE (30 ABR 2025)

Por medio de la cual se concede comisión de estudios no remunerada y se realiza un nombramiento de carácter temporal a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado No. NAR2025ER016765, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el señor (a) **ROSALBA ELIZABETH MARTINEZ LOPEZ**, identificado (a) con C.C. No. 59835942, quien se desempeña como docente orientador de la INSTITUCION EDUCATIVA ECOTURISTICA PUERTO REMOLINO del municipio de TAMINANGO (N), solicita se le conceda Comisión de Estudios No Remunerada por un periodo de dos (02) años, comprendidos entre el 28 de abril de 2025 hasta el 28 de abril de 2027, teniendo en cuenta que se encuentra cursando el primer año del doctorado en derecho de la Universidad Santiago de Cali y Cuarto año del doctorado en Ciencias de la Educación y Desarrollo Humano en la Universidad Católica de Pereira.

Que la comisión de Estudios No Remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 55 del Decreto – Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

“Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos.” (Negrillas fuera de texto).

En igual sentido, la comisión de estudios no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 66 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

“El educador escalonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para (...) adelantar estudios o participar en congresos, seminarios y otras actividades de carácter profesión o sindical (...).”

Que para el normal funcionamiento de la Entidad y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) LEIDY YANIRE PASTAS CUESTA identificado (a) con C.C. No. 1088594230, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

En orden a las anteriores consideraciones este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Conceder Comisión de Estudios No Remunerada al señor (a) **ROSALBA ELIZABETH MARTINEZ LOPEZ**, identificado (a) con C.C. No. 59835942, quien se desempeña como docente orientador de la

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

INSTITUCION EDUCATIVA ECOTURISTICA PUERTO REMOLINO del municipio de TAMINANGO (N), por un periodo de dos (02) años, comprendidos entre el 28 de abril de 2025 hasta el 28 de abril de 2027, teniendo en cuenta que se encuentra cursando el primer año del doctorado en derecho de la Universidad Santiago de Cali y Cuarto año del doctorado en Ciencias de la Educación y Desarrollo Humano en la Universidad Católica de Pereira.

ARTÍCULO 2° Nombrar en temporalidad al señor (a) LEIDY YANIRE PASTAS CUESTA identificado (a) con C.C. No. 1088594230, como Docente de Aula en el área docente orientador de la INSTITUCION EDUCATIVA ECOTURISTICA PUERTO REMOLINO del municipio de TAMINANGO (N), por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, y hasta el 28 de abril de 2027, fecha en que termina la comisión de estudios concedida al señor (a) **ROSALBA ELIZABETH MARTINEZ LOPEZ**, identificado (a) con C.C. No. 59835942.

ARTÍCULO 3° Al término de la presente comisión de estudios el docente comisionado, deberá reintegrarse de manera inmediata a su respectivo cargo para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4° Comuníquese a los interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección electrónica: lepastas@umariana.edu.co celular:3113876583 - 3170245796.

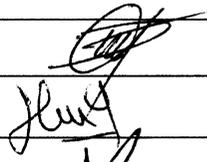
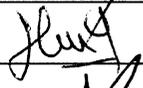
ARTÍCULO 5° Comuníquese la Novedad a las dependencias de Nómina y Hojas de Vida de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO 6° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **30 ABR 2025**

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	23/04/2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	23/04/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	23/04/2025	
Proyectó: Francisco Javier Pérez H. Apoyo de Recursos Humanos	23/04/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		